Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Y seis sean de remitir los mismos testimonios
al Oficio y poder del dho contador dentro de seis me
ses de la fecha de este despacho abiriendo que de
por orden alguna no se les otorgando y que el que así
no lo hiziere embiado y remitido y presentare certi
ficazion dello y del dia y hasta que tiempo se
le cumplir con darla de lo que adelante hiziere
para no yr a alguna causa se le hiziere olbidar
con los testimonios antes y dentro de los quales
declarar para ora sin incurrir en pena al
guna y si quisieren remitirlo a los libros de las
Thalanta duria los podran hazer y con certificaz
del dho contador no se les mostara en la ca
ça de partido y de parte de su Mag Mando
exorto y requiero a las Justicias a quien es
te despacho va dirigido y a qualesquier otro
que tocar pueda en qualquier manera que les
den y hagan dar con el uida y atenzion que
pide la importanzia de esta materia y las que
nas contenidas en los dhos capitulos y cada
uno dellos si faltaren al execuzion y obser
vancia de lo en ellos dispuesto y resuelto por su
Mag y ordenado por el Consejo las quales se
pasaran a executar e inuaziendo en omisos
alguna y los que por la que se toca de mas
mismo el Mro y Jefe de sus oficios penas
que se proueyera contra ellos como se hallare
por derecho demas de las que en ellas seran inferidas y de